



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 18 de Noviembre del 2022

DECRETO ALC. N°6.570/2022

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto con Fuerza de Ley N° 725, de fecha 31 de enero de 1968, del Ministerio de Salud, que aprueba el Código Sanitario; Decreto N° 357, de fecha 15 de mayo de 1970, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; Decreto Alcaldicio N° 4.132, de fecha 29 de Julio de 2022, que modifica la Ordenanza Municipal N°01, denominada Derechos Municipales; Contrato de Arrendamiento de Nicho Temporal a Corto Plazo y Derecho de Sepultación.

DECRETO:

1.- Apruebo el Contrato de Arrendamiento de Nicho Temporal a Corto Plazo y Derecho de Sepultación, Nicho N°A3, ubicado en la **Fila N°03 del Block A**, en el Cementerio Municipal de Alto Hospicio, específicamente destinado a la sepultación de restos humanos, por el valor de 17 UTM., celebrado entre la Municipalidad de Alto Hospicio y Doña Teresa Pérez Pizarro,

2.- El valor del arriendo, de conformidad a lo dispuesto en la ordenanza sobre derechos municipales, asciende a la cantidad de 17 UTM (diecisiete Unidades Tributarias Mensuales) las cuales, al mes de noviembre del año 2022, equivalen a la suma de \$1.034.051.- (un millón treinta y cuatro mil cincuenta y un pesos), pagaderos en una sola cuota.

3.- El arrendatario se obliga a pagar el Derecho de Sepultación por cada vez que se deba proceder a la inhumación de algún cadáver o restos de cadáver humano, la cantidad de 1.5 UTM (una coma cinco Unidades Tributarias Mensuales), en su equivalente al valor de dicha unidad al mes en que este servicio se requiera.

4.- El contrato de arriendo debidamente autorizado por la Alcalde, pasa a formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/pgh

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Cementerio